

APRUEBA TERCER INFORME DE
SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO
QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 02 DIC.2004

R. EXENTA Nº 3478

VISTO: El tercer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Peñuelas, Sector A, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas-IV Región, visado por la Universidad Católica del Norte; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 313/2004, contenido en Memorándum AMERB Nº 313/2004 de fecha 02 de diciembre de 2004; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; la Ley 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 509 de 1997, Nº 572 de 2000 y Nº 253 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1624 de 1999, Nº 834 y Nº 1942, ambas de 2000, Nº 2965 y Nº 2971, ambas de 2002, Nº 997 y Nº 3563, ambas de 2003, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1942 de 2000 de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado **Peñuelas, Sector A, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas-IV Región.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes de seguimiento visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que el Sindicato antes individualizado ha presentado el tercer informe de seguimiento del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB Nº 313/2004, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el tercer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Peñuelas, Sector A, IV Región**, individualizada en el artículo 1º Nº 10 del D.S. Nº 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas-IV Región, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 205, de fecha 11 de junio de 1997 y en el Registro Nacional de Asociaciones Gremiales con el Nº 58-4, de fecha 22 de septiembre de 1998, con domicilio en Peñuelas s/n, comuna de Coquimbo, provincia del Elqui, IV Región.

2.- La peticionaria deberá entregar antes del 31 de diciembre de 2005, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 313/2004, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

3.- Autorízase la extracción de 5.000 toneladas del recurso macha *Mesodesma donacium*, entre la fecha de la presente Resolución y el 30 de noviembre de 2005, ambas fechas inclusive.

Asimismo, autorízase la extracción del recurso taquilla *Mulinia adulis*, entre la fecha de la presente Resolución y el 30 de noviembre de 2005, de conformidad con el siguiente criterio de explotación: sólo podrá extraerse ejemplares sobre la talla mínima legal de 55 milímetros.

La extracción de las especies señaladas precedentemente y su monitoreo deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 313/2004, ya citado.

La extracción de las especies indicadas anteriormente deberá efectuarse, en todo caso, dentro de los límites geográficos del área de manejo antes individualizada, cuyas coordenadas fueron fijadas por el D.S. N° 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

8.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

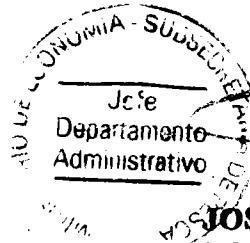
9.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del informe técnico N° 313 de 2004, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO
(Firmado) **FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA**
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo

